



Bogotá D.C. 08 de octubre de 2019  
SDM-SC- 218920

Señor(a):  
**LUIS FELIPE ALDANA ENCISO**  
 CALLE 54 A SUR N. 87 8 65 APTO 101  
 TELÉFONO: 3133152134  
 LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 218199

Cordial Saludo:

En atención al escrito de petición impetrado por usted, nos permitimos resolver su solicitud de la siguiente manera:

Numeral 2: En cuanto su solicitud de declaratoria de caducidad, le informo que para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en concreto, se evidencio que el comparendo No. 1100100000022756209, presentan su respectiva audiencia, a través de la resolución No. 37062 del 06/02/2019, la cual fue profinó decisión dentro de los términos indicados, siendo notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada, interrumpiendo así el fenómeno jurídico de la caducidad de acuerdo al artículo en mención, lo que conlleva a que resulte desfavorable su solicitud de declaratoria de caducidad.

**Numeral 3:** De acuerdo al artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, el cual contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, se evidencia que para el caso en concreto no exige firma de testigo en el comprende electrónico.

rial 4: Adjunto encontrara en 1 folio, copia del guia de correspondencia solicitada la cual evidencia debidamente notificado.

5: deberá consultar en la página del RUNT, por su número de documento de identidad, para el número de la misma, y solicitar ante el organismo donde fue expedida copia de la misma.

16: Se le indica que el link que puede consultar es la página de la Secretaría de Movilidad, Página [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com)

El 7: Le informo que la información por usted solicitada se encuentra en la copia de la orden de  
mando adjunta a lo presente.

|                          |                          |                                                        |                                                                              |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 472                      | 170705<br>de Desección   | Comando en J.<br>de la 1ª<br>Comando en J.<br>de la 1ª | Sección de la 1ª<br>Sección de la 1ª<br>Sección de la 1ª<br>Sección de la 1ª |
| Pablo E. Serna           |                          | Pablo E. Serna                                         |                                                                              |
| No Resolvi               |                          | P. de la 1ª                                            |                                                                              |
| Fecha: 23 OCT 49         | Comando: 24 OCT 49       |                                                        |                                                                              |
| Nombre de la Comandancia | Nombre de la Comandancia |                                                        |                                                                              |
| Motorización             | Motorización             |                                                        |                                                                              |
| Estado de la Comandancia | Estado de la Comandancia |                                                        |                                                                              |
| Observaciones            | Observaciones            |                                                        |                                                                              |
| Cerrado 21<br>Visita     | Cerrado 21<br>Visita     |                                                        |                                                                              |

**Agente de Tránsito que detectó la infracción:**

**Agente de Tránsito que impuso el comparendo:**

SANDY VILLAMIL

Placa: 181741

Numeral 8, y 12: La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

**Parágrafo.** El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. 11001000000022756209 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Numeral 9: Le informo que el comparendo No. 11001000000022756209 fue impuesto por la comisión de la infracción C-02 de conformidad con la Ley 1353 de 2010, que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos", por lo cual, no es posible enviar video o fotografía que muestre el exceso de velocidad.

Numeral 10: Adjunto se remite copia de la resolución por usted solicitada.

Numeral 11: Sobre sus peticiones acerca del procedimiento de la acción de cobro, se le informa que estas fueron remitidas a la Dirección de Gestión de cobro tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. 219952.

En los anteriores términos se da respuesta a sus solicitudes

*"Bogotá, mejor para todos"*

  
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRÁNSITO  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Roman Castañeda - Abogado Subdirección de Contravenciones

Anexo: se enunciado en cuatro (04) folios.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**Abstract**

**LAC-CENTRO**

17712207 17:14:22

Y6213241819C0

[illegible]

113156711135567621324141900

**Project: Impact of Economic Recession on the Health of Low-Income Populations**  
The purpose of this study is to investigate the impact of the economic recession on the health of low-income populations. The study will focus on the following research questions:  
1. How has the economic recession affected the health of low-income populations?  
2. What are the most significant health problems experienced by low-income populations during the recession?  
3. How can the health of low-income populations be improved during the recession?  
The study will use a mixed-methods approach, combining quantitative data (e.g., survey data) and qualitative data (e.g., interviews, focus groups). The study will be conducted in a low-income community in the United States. The study will be conducted over a period of 12 months. The study will be conducted by a team of researchers from the University of California, Berkeley. The study will be funded by the National Institutes of Health (NIH). The study will be published in a peer-reviewed journal. The study will be available to the public through the University of California, Berkeley website.

# COMPARENDO ELECTRÓNICO

## ORDEN DE COMPARENDD No. 11001000000022756209

Fecha de Imposición: 14 de diciembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:  
[www.mevilidadbogota.gov.co](http://www.mevilidadbogota.gov.co)

**Código infracción**  
C.82

**Información de la infracción**  
**Descripción**  
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

**Fecha Hara infracción**  
13 de diciembre de 2018  
15:59:01

**Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad**  
CL 54 c sur - CR 87 - BOSA

**OBSERVACIONES**  
VEHICULO ESTACIONADO EN ESTADO DE ABANDONO

**Información del propietario y vehículo**  
**Nombre**  
LUIS FELIPE ALDANA ENCISO

**Tipo y No. Identificación**  
CC 1013585432

**Dirección:** CL 54 A SUR No. 87 B - 65 AP 101

BOGOTÁ

**Placa**  
JXQ65C

**Nombre del Locatario**

**Tipo y No. identificación**

**Dirección:**

**Agente de Tránsito que detectó la infracción:**

**Agente de Tránsito que impuso el comparendo:**

SANDY VILLAMIL  
Placa: 181741



**Respetada(a) confor(a) ALDANA**

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1361 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JXQ65C fue evidenciado en la comisión de la infracción C.82. Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de liquidación de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:  
2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir de los días siguientes al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195330, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de liquidación de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.  
2.2. Entre los días hábiles desde el 12 al veintiseis (26), contados a partir de la siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$291000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de liquidación de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

**NOTA IMPORTANTE:** En ambos casos y una vez realizada el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor ocidente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en área de pública. NO se recibe comunicado escrito a efectos de petición, en el SuperCAPE de Movilidad ubicado en la CALLE 12 No 22-37, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 134 del Código Nacional de Tránsito, modificados por el artículo 22 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

**PABLO CESAR GARCÍA CoMACHO**

**Subdirector de Contravenciones de Tránsito**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

## Fecha de impresión: 14 September 2018

**Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:**

Ingrese a la página [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co).

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCAOE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

**Respete las normas de tránsito: ¡Begetá mejor para todos!**

[illegible]

Si acepta la compra de la franquicia y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página señalada en esta comunicación.

www.mavilladecosta.gov.co      siendo la ruta

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se otorgan a continuación o a través de nuestra página WEB, con la opción "Botón de Pagos C/PSE", realizando el correspondiente curso o pedagógico en el Secretario Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

### Puntos de Pago

### Cursos Pedagógicos

### Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Podrá acceder al Botón de pases PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "SÍ".
6. Siga las instrucciones.

**Entidad y Finanzieras**

## Banco de Occidente

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional  
 Nota: Si manifiesta la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarlo en las sucursales  
 de banco de depósito Suscríbete solo 13.

**Banco Caja Social**

Todos sus sucesos en Boats & a Miral Nacional

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría General de Movilidad, la cual atiende en las siguientes buxas:

**SuperCAOE de Movilidad:** Calle 13 No. 37-35  
Lunes y viernes Horario de Curas: 7.26 a.m., 8.06 a.m., 8.00 a.m., 10.06 a.m., 11.30 a.m.,  
12.06 a.m., 1.06 a.m., 2.06 p.m., 3.00 p.m., 4.00 a.m., 5.06 p.m., 6.00 p.m. De aclarar 2 horas.  
Sábado Horario de Curas: 8.50 a.m., 9.25 a.m., 10.00 a.m. y 11.25 a.m. Duración 2 horas.

**SuperCAD® 20 de julho:**  
 Lunes, Yates y Lunes, Horario de Cursos: 8:00 a.m. 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

**SuperCARE Suba:** Portal de Transmisión de Suca  
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas  
Sábados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía se verificación a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE y certificación bancaria.
- Comprensión.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Una vez ha concluido el curso de comprensión a recibirá el pago, podrá acercarse a la A. Equidad de género para la recepción que le dará una copia de su curso, memoria y los datos de acceso de su hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

**Flaport informacijn:**

21 [www.madadibogon.gov.co](http://www.madadibogon.gov.co). Consultado: 3-6-2009

**Sitios donde puede impugnar la orden de Comparendo**

SuperCade Movilidad exclusivamente, Calle 13 # 37 - 35  
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO  
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.37062  
COMPARENDO No. 22756209  
FECHA COMPARENDO: 12/13/2018  
INFRACCIÓN: C2  
INFRACTOR: LUIS FELIPE ALDANA ENCISO  
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1013585432  
VEHICULO PLACA: JXQ65C  
SERVICIO:

Bogotá D. C., 02/06/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **1013585432**

#### HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/13/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 22756209, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **LUIS FELIPE ALDANA ENCISO**

#### DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **LUIS FELIPE ALDANA ENCISO**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

#### PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil. (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **LUIS FELIPE ALDANA ENCISO** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 22756209, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por B un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

#### FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

#### DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:  
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a LUIS FELIPE ALDANA ENCISO, identificado(a) con cédula No1013585432, conductor del vehículo de placas JXQ65C, respecto a orden de comparendo No.,

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRES CIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos Mcte, (\$ 390600 ), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 6 días del mes 2 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14795

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                            |                                                                        |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N° / PETICIONARIO | SDM-218199/ LUIS FELIPE ALDANA ENCISO                                  |
| RESPUESTA N°.              | SDM-SC-218920 del 08 DE OCTUBRE DE 2019                                |
| FIRMADO POR:               | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-218199.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)